



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2020-00205</b>
<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Asunto</b>	Decreta prueba de oficio

Efectuado el examen preliminar del asunto en cuestión, en aras de preparar la audiencia que se realizará el día 26 de agosto de 2021 a las 9:00 am, advierte el Despacho la necesidad de decretar las siguientes pruebas de oficio:

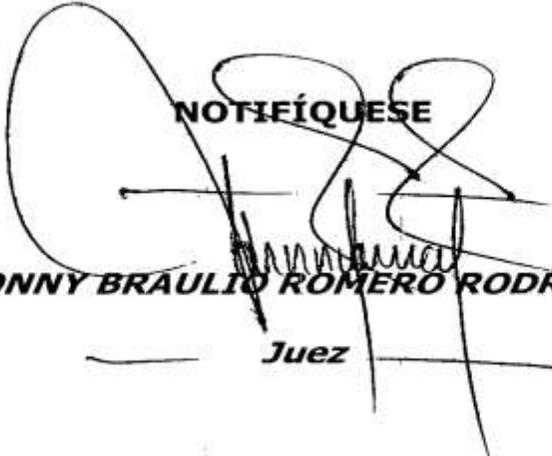
1) Oficiar a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD 123 de la POLICÍA NACIONAL de la ciudad de Medellín, a fin de que se sirvan certificar si para el día 7 de abril de 2019 existían cámaras ubicadas sobre la intercepción de la Calle 57 con la Carrera 42 de la ciudad de Medellín; de ser así, que se sirvan remitir copia de las grabaciones captadas por las cámaras en mención el día antes citado entre las 11:00 am y 11:30 am.

2) Requerir a la FISCALÍA LOCAL 199, para que informe si ya remitió al señor LUIS CARLOS TORO BERRIO a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, para que sea valorada su pérdida de capacidad laboral en el curso de la investigación que allí se adelanta; en caso positivo, para que remita copia del dictamen en mención, y de no haber sido remitido aun a dicha entidad, se convoca a la FISCALÍA LOCAL 199, para que se sirva remitir al querellante a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, para que sea valorada su pérdida de capacidad laboral, pues dicho dictamen no solo interesa a la investigación penal que allí se adelanta por lesiones personales, sino también al proceso civil que por responsabilidad extracontractual este Juzgado está tramitando y cuya audiencia de instrucción y juzgamiento está programada para el 26 de agosto de 2021.

Adviértase a dicha entidad que el dictamen es requerido con urgencia, por lo que se requiere también al apoderado de la parte actora para que se ponga en contacto con la Fiscalía Local 199 e indique a su poderdante qué día debe comparecer ante la Junta.

Por la Secretaría elabórese y remítase con prontitud los oficios a las entidades antes citadas, para que procedan como allí se indica.

**NOTIFIQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**

5

**Firmado Por:**

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez  
Juez Municipal  
Civil 006  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b25fd9fafac01ecf51d87d26c35629a4c937a64386e924b4dda81ec316789c64**  
Documento generado en 02/08/2021 03:44:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**